



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTROL 04/14-B/S
DÍA 28	MESES 07	AÑO 2014		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
VALLEJO GROWERS SC DE RL DE CV

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VGR120104VCS CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLOMIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO FRANCISCO ZARCO, TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO C.P. 52410

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLOMIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD):
NO APLICA

TÉLEFONO: 01 (714) 140 64 09 FAX: CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): dvallejo75@hotmail.com

GIRO COMERCIAL:
ESTABLECER, OPERAR Y ADMINISTRAR INVERNADEROS PARA PRODUCCIÓN, CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE FLORES ORNAMENTALES, HORTALIZAS, PLANTAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE CULTIVO ORIENTADOS HACIA UNA PRODUCCIÓN INTENSIVA. LA COMERCIALIZACIÓN DE EMPAQUES DE CARTÓN, PAPEL CORRUGADO, PLÁSTICOS Y SUS DERIVADOS; ARTÍCULOS PARA FLORES COMO BASES, FLOREROS Y ACCESORIOS; ASI COMO LA DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO, VÍA TERRESTRE, MARÍTIMA Y AÉREA.

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA):
NO APLICA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 012012

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):
DANIELVIA JEANNET VALLEJO GARCÍA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 012012

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROGRAMA: PROGRAMA FLORICOLA

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 00549 PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA MONERO Y DENOMINACIÓN: AD04/14 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO" LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL FALLO: FALLO06/AD04/14 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014.

TIPO DE GASTO (COMPRAS O DE INVERSIÓN): INVERSIÓN ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURSANTES): ESTATAL PARTIDA PRESUPUESTAL: 6202-6

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

BIEN A SUMINISTRAR: MATERIAL VEGETATIVO

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: 60 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO

LUGAR: L.A.B. CITT EL ISLOTE, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, VILLA GUERRERO, MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO): \$976,500.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA."

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.

ANTICIPO: NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA

GANANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): \$97,650.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

GANANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$976.50 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$97,650.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

ANEXO DEL CONTRATO: ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENES DE COMPRA OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR DL. ICAAMEX

PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA VALLEJO GROWERS S.C. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR DANIELVIA JEANNET VALLEJO GARCÍA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Publico Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día cuatro de Enero del año dos mil doce, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Documento Constitutivo Número 012012, ante el DELEGADO MUNICIPAL DE EJIDO FRANCISCO ZARCO Sr Pedro Valladares Bustos, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina en Tenancingo con el Folio Mercantil Electrónico No. 2820 * 26 de fecha 16 de febrero de 2012, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO FRANCISCO ZARCO, TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO C.P. 52410, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes VGR120104VCS.

II.2. Que su representante legal es la C. Danielvia Jeannet Vallejo Garcia, nombrado mediante Documento Constitutivo Número 012012 otorgada ante el Sr Pedro Valladares Bustos DELEGADO MUNICIPAL DE EJIDO FRANCISCO ZARCO, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 4431046652271.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que

2014, a través del cual se le comunica a "EL PROVEEDOR" que le fueron adjudicadas un total de 8 partidas numerales 1,2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; correspondientes al proceso AD04/14.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS11/14, así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este instrumento Jurídico, en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$976,500.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA (Impuesto al Valor Agregado) a tasa 0%.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$97,650.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último..

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$976.50 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), el cual es equivalente al .1% (punto uno por

establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$97,650.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de compra correspondiente a "EL PROVEEDOR" misma que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 28 de julio de 2014.

